

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

10694/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Oficina de Información y Respuesta. en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°10694. presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED]; y quien ha solicitado lo siguiente: *"quiero preguntar si puedo solicitar un comprobante de hospital para un paciente que estuvo en el Hospital El Salvador, ya que lo necesita para unos trámites. Nombre del Paciente: [REDACTED] él estuvo ingreso por sospecha de COVID. Número de DUI: [REDACTED]"*. Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 68 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial constató, posterior a la revisión de la presente solicitud de información, que la Institución competente para tramitar el requerimiento es el Ministerio de Salud de El Salvador (MINSAL). Por lo que, con base al art. 68 párrafo segundo que establece "(...) cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse", la suscrita Oficial exhorta al peticionario que dicho requerimiento sea remitido al Ministerio anteriormente relacionado.

Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 68, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Declárese incompetente este Instituto sobre la información solicitada por las razones antes expuestas.

Infórmese al solicitante que la institución competente para atender la información solicitada. es la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud. (MINSAL), Oficial de información: Carlos Alfredo Castillo Martínez. correo electrónico [oir@salud.oob.sv](mailto:oir@salud.oob.sv) ubicada en: Calle Arce, N° 827 San Salvador; con números telefónicos 2591-7485 y 2205-7123

Notifíquese por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.

  
Licda. Eña Violeta Mirón Cordero  
Oficial de Información OIR/ISSS  
G.M.

